

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:**

(SEMARNAT-07-033-A) **Autorización** para el manejo de residuos peligrosos - Centro de Acopio. No. de Resolutivo No. SG/145/2.1/01090/16.

**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.-Firma del titular del área.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Abel López Sánchez', written over a horizontal line.

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro  
Ambiental

GON2Z2501211

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-12B-PS-II-04-16

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

## EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/H2-0067/09/16

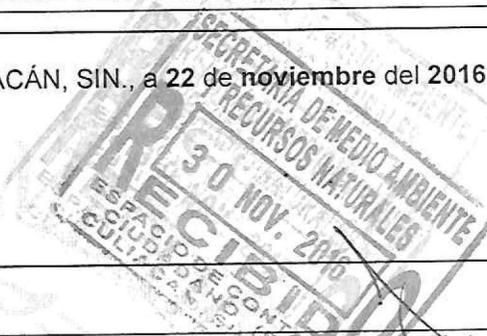
Razón Social  
GONHERMEX, S.A. DE C.V. (Sucursal Mazatlán).

OFICIO No. SG/145/2.1/01090/16.- No. 2094

C.P. ANA LETICIA PARENTE ACOSTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
Dirección  
CARRETERA INTERNACIONAL NORTE KM 1201  
COLONIA EL VENADILLO, C.P. 82129  
MAZATLÁN, SINALOA.  
Tel.: [REDACTED]

CULIACÁN, SIN., a 22 de noviembre del 2016

Se censura núm telefónico



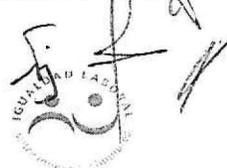
## AUTORIZACIÓN

En atención a solicitud de Autorización de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, con R.F.C. **GON840131PA3**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), para Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

## CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **07 de septiembre de 2016**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, el escrito de ingreso sin fecha, acompañada de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-038) Modalidad A para centro de acopio de residuos peligrosos de fecha 05 de septiembre del 2016, misma que fue registrada con número de bitácora 25/H2-0067/09/16 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, con RFC: **GON840131-PA3**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 7,754** (Siete mil setecientos cincuenta y cuatro) **Volumen XIX** (Décimo noveno) de **fecha 03 de febrero de 1978**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 02 con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- III. Que con fecha **29 de septiembre del 2016**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, mediante el oficio No. SG/145/2.1/0915/16.-1798, le requiere a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, información adicional respecto del trámite de la solicitud de Centro de Acopio para residuos peligrosos, consistente en: Copia legible del Plano, álbum fotográfico de las instalaciones, Programa de Atención a Contingencias y el instrumento notarial modificatorio del Acta Constitutiva en su Objeto Social que incluya el concepto de prestación de servicios de acopio de residuos peligrosos.
- IV. Que el **03 de noviembre del 2016**, es ingresada en esta **DFSEMARNATSIN** mediante oficio s/n de fecha 03 de noviembre del presente año por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, aportando información solicitada con nuestro similar No. SG/145/2.1/0915/16.-1798 de fecha 29 de septiembre del 2016.

07 DIC 2016



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

Número de Registro  
Ambiental

GON2Z2501211

No. AUTORIZACIÓN

25-12B-PS-II-04-16

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>GONHERMEX, S.A. DE C.V. (Sucursal Mazatlán).</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01090/16.-</b> CULIACÁN, SIN., a <b>22 de noviembre</b> del <b>2016</b>
---	---

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX y sus reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58 fracción II, 72, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas publicada de fecha 31 de octubre del 2014; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

## AUTORIZACIÓN

A la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, como empresa prestadora de servicios para Centro de Acopio de residuos peligrosos específicamente de acumuladores automotrices usados, compuestos de propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, para el Centro de acopio ubicado en **Carretera Internacional Norte km 1201, Colonia El Venadillo, C.P. 82129 en la Ciudad y Municipio de Mazatlán, Sinaloa y localizado geográficamente a los 23°16'19.44" LN y 106°24'54.78" LW; el centro de acopio consta de superficie 43.95 m<sup>2</sup> con las dimensiones siguientes: 9.10 m de largo, 4.83 m de ancho y 2.00 m de altura, formando parte de una bodega integrada con oficinas, sanitarios, estacionamiento y jardines, resultando una superficie total de 1,456.83 m<sup>2</sup>, ello de acuerdo a información y plano presentado.**

Dicho Centro de acopio tendrá una **capacidad máxima de almacenamiento para 15.0 (Quince) toneladas de acumuladores automotrices usados**, equivalentes a 1,500 piezas de acumuladores usados en sus distintas presentaciones (tamaños), estimándose manejar anualmente la cantidad de **5,475.0 (Cinco mil cuatrocientas setenta y cinco) toneladas** de este tipo de residuos peligrosos, mismos que estarán dispuestos en palets y/o tarimas.

En el acomodo y entarimado de estos residuos peligrosos, se utilizará el sistema de emplayado (flejado diagonal con película plástica) en tarimas de madera reforzada, colocándose una cama de piezas de acumuladores ya sea chicos medianos y grandes, respectivamente; una vez emplayado y soportado en tarimas de madera, éstos se colocarán en las áreas asignadas en el interior del Centro de Acopio, sin obstruir los espacios de maniobras. Para las maniobras de carga y descarga en el interior del Centro de Acopio, se apoyará con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará las tarimas que contienen los residuos peligrosos en los sitios predeterminados en el interior del Centro de Acopio, así como también en la carga y descarga de éstos mismos en las unidades motrices para su transporte a los sitios de destino final autorizados por esta Secretaría.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

Número de Registro  
Ambiental

GON2Z2501211

No. AUTORIZACIÓN

25-12B-PS-II-04-16

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GONHERMEX, S.A. DE C.V. (Sucursal Mazatlán).	OFICIO No. SG/145/2.1/01090/16.- N° 2094 CULIACÁN, SIN., a 22 de noviembre del 2016
--	--

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

## TÉRMINOS

- PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.
- SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- TERCERO.-** La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de residuos peligrosos únicamente aquí sancionados con **excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- CUARTO.-** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.
- QUINTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- SEXTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.
- SÉPTIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a





<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental  <b>GON2Z2501211</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN  <b>25-12B-PS-II-04-16</b>

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social <b>GONHERMEX, S.A. DE C.V. (Sucursal Mazatlán).</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01090/16.- 2004</b> <b>CULIACÁN, SIN., a 22 de noviembre del 2016</b>
---	---

llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 30 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
6. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos.



**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social <b>GONHERMEX, S.A. DE C.V. (Sucursal Mazatlán).</b>	OFICIO No. SG/145/2.1/01090/16.- <b>Nº 2094</b> CULIACÁN, SIN., a 22 de noviembre del 2016
---	---

8. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, previo al ingreso de residuos peligrosos al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
9. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.
10. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:
  - a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
  - b) Características de peligrosidad;
  - d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
  - e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
  - f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
  - g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.
11. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
12. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá presentar a la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados.
13. empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.
14. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN**.
15. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
16. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental  <b>GONZZ2501211</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN  <b>25-12B-PS-II-04-16</b>

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>GONHERMEX, S.A. DE C.V. (Sucursal Mazatlán).</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01090/16.-</b> <b>NOV 2016</b> CULIACÁN, SIN., a <b>22 de noviembre del 2016</b>
---	--

tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores e hidrantes.

17. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
18. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
20. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor (tarimas), de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
21. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **DFSEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
22. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
23. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
24. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
25. Se le prohíbe a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
26. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima del Centro de Acopio, aquí autorizada.
27. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)** y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

Número de Regi  
Ambiental

GONZZ250121

No. AUTORIZACIÓ  
25-12B-PS-II-04-16

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social  
**GONHERMEX, S.A. DE C.V. (Sucursal Mazatlán).**

OFICIO No. **SG/145/2.1/01090/16.- N 2094**  
CULIACÁN, SIN., a **22 de noviembre del 2016**

28. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de acopio, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)** y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo a la **C.P. Ana Leticia Parente Acosta**, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V. (Sucursal Mazatlán)**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

**L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**



C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.  
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.  
C.c.p.- Exp.

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

**JALS'JOL'JANC'HGAM'OELE**

NRA: GONZZ2501211  
Bitácora: 25/H2-0067/09/16  
No. Folio: SIN/2016-0002590  
No. Doc.: 25DEU-00932/1609  
No. Folio: SIN/2016-0003022  
No. Doc.: 25DEU-01096/1611



